



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2016-00082-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO TOBIAN SARMIENTO
DEMANADADO: CONSORCIO OBRAS GUAVIARE

San José del Guaviare, Guaviare, treinta (30) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)

En atención al informe Secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 329 del Código General del Proceso, OBEDEZCASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare en sentencia del 16 de febrero de 2024.

Atendiendo la solicitud de ejecución presentada por la parte demandante, y en cumplimiento a lo descrito en el artículo 306 ibidem, el Juzgado Primero Promiscuo de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el Consorcio Obras Guaviare identificado con Nit. 900678819-1 representado legalmente por Jorge Ignacio Pérez Mariño identificado con cedula de ciudadanía 6.756.841, integrado por Alfonso Gómez León identificado con cedula de ciudadanía 6.757.246 y Jorge Ignacio Pérez Mariño, a favor de Luis Fernando Tobian Sarmiento, quien se identifica con cedula de ciudadanía 19.287.793 por las siguientes acreencias:

- Por el concepto de Prima de Servicios la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 5.433.332).
- Por el concepto de Vacaciones la suma de DOS MILLONES SETESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.716.666)
- Por concepto de Cesantías la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 5.433.332)



- Por concepto de Intereses A Las Cesantías la suma de SEISICENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 652.000)
- Por concepto de Despido Sin Justa Causa la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.600.000)
- Por concepto de Indemnización prevista en el artículo 56 del Código Sustantivo del Trabajo la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 30.653.194)
- Por concepto de costas procesales la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.994.788)

SEGUNDO: La presente decisión se notifica a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____ -.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a899528e219776e6518f00eebd9bc7819f9f2d36df14fa042ef1ec77bd5b5f**

Documento generado en 30/04/2024 09:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>